Firmado digitalmente por: Subdirección de Servicios de Transporte Regular
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/04/2025 17:57:50-0500

RESOLUCIÓN DE SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE REGULAR

N° D-294-2025-ATU/DO-SSTR

Lima, 10 de Abril de 2025

VISTO:

El Expediente N.º **5101-2025-02-0069556**, de fecha **05 de Abril de 2025**, mediante el cual, **EMPRESA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS MULTIPLES CALIFORNIA S.A.C.** (en adelante, la administrada) con R.U.C. N° **20264167109**, solicitó a la Subdirección de Servicios de Transporte Regular (en adelante, SSTR) de la Dirección de Operaciones (en adelante, DO) de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (en adelante, ATU), la renovación de la autorización para prestar servicio público de transporte regular en el territorio de competencia de la ATU en la Ruta 1277; la Carta N° 2527-2025-ATU/DO-SSTR, el Expediente N° 5101-2025-02-0069556; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N.° 30900, publicada en el Diario Oficial «El Peruano» con fecha 28 de diciembre de 2018, se crea la ATU, como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Transportes y Comunicaciones (en adelante, MTC), con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa, funcional, económica y financiera, las que ejercen con arreglo a la Ley y constituye pliego presupuestario, la cual tiene como objetivo organizar, implementar y gestionar el Sistema Integrado de Transporte de Lima y Callao (en adelante, SIT), en el marco de los lineamientos de política que apruebe el MTC y los que resulten aplicables;

Que, los literales g) e i) del artículo 6 de la Ley N.° 30900 establece que la ATU, dentro del ámbito de su competencia, ejerce las siguientes funciones: otorgar autorizaciones para la prestación de los servicios de transporte regular de personas y otorgar habilitaciones de conductores, vehículos y de infraestructura complementaria destinada a la prestación de los servicios de transporte terrestre de personas;

Que, mediante Decreto Supremo N.° 005-2019-MTC, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 30900, Ley de creación de la ATU, que tiene por finalidad desarrollar las competencias y funciones generales otorgadas a la Entidad, en ese sentido, el Reglamento señala que la ATU es competente entre otros para planificar y gestionar el SIT y el Servicio Público de Transporte Terrestre de Personas, asimismo, señala que tiene como función otorgar títulos habilitantes a operadores, conductores y vehículos, en el marco de sus competencias;

Que, de acuerdo al artículo 85 del «Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la ATU» (en adelante, TIROF) aprobado mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 064-2025-ATU/PE, de fecha 21 de febrero de 2025, la SSTR es la unidad orgánica de la DO responsable de gestionar la operación y mantenimiento de los servicios de transporte regular de competencia de la ATU, asimismo, de acuerdo al literal k) del artículo 86 del precitado cuerpo normativo, tiene entre sus funciones emitir resoluciones en los asuntos de su competencia;

Que, mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 203-2023-ATU/PE, de fecha 18 de setiembre de 2023, se aprobó el «Reglamento del Régimen Excepcional de otorgamiento o renovación de autorizaciones para la Prestación del Servicio Público de Transporte Regular en el Territorio de competencia de la ATU» (en adelante, el Reglamento), el mismo que ha sido modificado con Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 174-2024-ATU/PE;

05/04/2025 09:37 - a.m.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU), aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a travez de la siguiente dirección web: 'https://sgd.atu.gob.pe/portal-Web/consultaExterna/index.xhtml' e ingresar clave: **0358D91D50F78800**

Que, el Reglamento tiene por objeto establecer las condiciones y requisitos aplicables al Régimen Excepcional para la prestación del Servicio Público de Transporte Regular en el Territorio de competencia de la ATU, dispuesto en la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N.° 31596, Ley que establece medidas a fin de garantizar la cobertura adecuada, continuidad y calidad del servicio de transporte público en Lima y Callao, así como obligaciones de los operadores, conductores/as, además de los derechos y deberes de los/las Usuarios/as, en el marco de la implementación progresiva del Sistema Integrado de Transporte para Lima y Callao;

Que, de acuerdo a lo señalado en la definición 39 del artículo 5 del Reglamento, el servicio público de transporte regular es el servicio prestado con continuidad, regularidad, generalidad, obligatoriedad y uniformidad para satisfacer las necesidades colectivas de viaje de carácter general, a través de una ruta establecida en la Ficha Técnica, siendo que esta última contiene el conjunto de datos técnicos de la misma;

Que, el numeral 12.1 del artículo 12 del Reglamento, dispone que los Operadores que cuenten con una Autorización de Servicio vigente emitida por parte de la Municipalidad Metropolitana de Lima o Municipalidad Provincial del Callao pueden solicitar, por única vez, a través de la Plataforma Virtual de Trámites de la Sede Digital de la ATU, la renovación de la Autorización de Servicio bajo el Régimen Excepcional, de conformidad con el Plan Regulador de Rutas;

Que, en esa misma línea, el numeral 12.2 del mismo marco normativo, establece que la renovación de la autorización de Servicio tiene un plazo de vigencia de cinco (5) años desde su otorgamiento y conlleva a la renovación de la habilitación vehicular, la habilitación de conductores/as y el registro de cobradores/as, de ser el caso. Asimismo, el procedimiento de renovación de Autorización de Servicio se realiza en atención al Plan Regulador de Rutas y a las Fichas Técnicas que se aprueben en el marco del plan en mención, de conformidad al numeral 12.3 del referido artículo;

Que, es así, en la Sesión Ordinaria Virtual N.° 24 del Consejo Directivo de la ATU realizada el 19 de diciembre de 2024, se aprobó por unanimidad el Plan Regulador de Rutas para Lima y Callao; aunado a ello, mediante la Sesión Ordinaria Virtual N.° 003-2025 del Consejo Directivo de la ATU, realizada el día 10 de febrero de 2025, mediante Acuerdo de Consejo N.° 001- 2025, se aprobó por UNANIMIDAD la adecuación de las fichas técnicas contenidas en el Plan Regulador de Rutas; de conformidad con lo establecido en el literal d) del Artículo 10 del TIROF de la ATU.

Que, a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N.° 282-2024-ATU/PE, publicada en el Diario Oficial «El Peruano» con fecha 27 de diciembre de 2024», se dispuso la publicación del Plan Regular de Rutas para Lima y Callao, mediante el cual define las características técnicas y el conjunto de rutas de transporte de pasajeros para atender la demanda de los servicios de transporte en el Territorio, el mismo que ha sido modificado con Resolución de Presidencia Ejecutiva N.° 55-2025-ATU/PE, el cual dispone la adecuación de las fichas técnicas contenidas en el Plan Regulador de Rutas para Lima y Callao;

Que, mediante el Decreto Supremo N.° 002-2025-MTC, publicado en el Diario Oficial «El Peruano» con fecha 07 de febrero de 2025, se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao, (en adelante, TUPA de la ATU), el cual establece los requisitos del procedimiento administrativo con código PA431694074 denominado Renovación de la autorización para la prestación del servicio público del transporte regular, aplicable al régimen excepcional en la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 31596, Ley que establece medidas a fin de garantizar la cobertura adecuada, continuidad y calidad del servicio de transporte público en Lima y Callao , a cargo de la SSTR;

Que, con el Expediente N.° 5101-2025-02-0069556, de fecha 05 de Abril de 2025, la administrada EMPRESA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS MULTIPLES CALIFORNIA S.A.C., por medio de la plataforma Virtual de Trámites de la ATU, solicitó la renovación de la autorización para prestar el servicio público de transporte regular de personas con la ruta 1277, en merito al precitado procedimiento administrativo;

Que, mediante Carta N° 2527-2025-ATU/DO-SSTR, de fecha 08/04/2025, notificada con fecha 08/04/2025, se hizo de conocimiento a la administrada, las observaciones advertidas a la solicitud presentada, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para la subsanación de las mismas, bajo apercibimiento de declarar improcedente su pretensión;

Que, ante ello, con el Expediente N.° 5101-2025-02-0069556, de fecha 05 de Abril de 2025, la administrada

presenta documentación a efectos de subsanar las observaciones advertidas en la Carta N° 2527-2025-ATU/DO-SSTR, de fecha 08/04/2025, y continuar con el procedimiento renovación de la autorización para prestar el servicio público de transporte regular;

Que, de acuerdo a la revisión de la documentación presentada por la administrada **EMPRESA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS MULTIPLES CALIFORNIA S.A.C.**, la SSTR concluyo que cumple con los requisitos señalados en el TUPA de la ATU, por lo que corresponde otorgar a la administrada la renovación de la autorización para la prestación de servicio de transporte regular de personas para operar la ruta 1277 por cinco (05) años, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento;

Que, de lo antes precitado, es preciso mencionar que, no son objeto de ampliación, las autorizaciones de servicio en rutas que se superponen con aquellas previstas para su entrega bajo alguna de las modalidades de participación de la inversión privada establecidas en la normativa vigente y promovidas por la ATU, el mismo que se encuentra establecido en el numeral 13.3 del artículo 13 del Reglamento.

Que, en ese contexto, corresponde otorgar la habilitación vehicular a los vehículos que conforman la flota inicial de la administrada los cuales se detallan en el artículo 2 de la parte resolutiva de la presente resolución; asimismo, corresponde otorgar habilitaciones a los conductores señalados en el artículo 3 de la parte resolutiva de la presente resolución, al haberse verificado que estos cumplen con los requisitos establecidos en el Reglamento; siendo que, la vigencia de las habilitaciones antes señaladas son otorgadas en el marco de lo dispuesto en el aludido cuerpo legal. Del mismo modo, proceder al registro de los cobradores señalados en el artículo 4, en los registros del servicio de transporte regular;

Que, en virtud del Principio de Presunción de Veracidad, previsto en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar y el numeral 51.1 del artículo 51, del Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, se presume que los recaudos, todas las declaraciones juradas y la información incluida en los escritos y formularios presentados por los administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presume verificados por quien hace uso de ellos, respecto a su propia situación, así como de contenido veraz para fines administrativos, salvo prueba en contrario;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30900, Ley que crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°005-2019-MTC; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la ATU, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 064-2025-ATU/PE; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y modificatorias, el Reglamento que regula el régimen excepcional de otorgamiento o renovación de autorizaciones para la prestación del servicio público en el territorio de competencia de la ATU, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 203-2023-ATU/PE y modificatoria; la Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 282-2024-ATU/PE; la Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 55-2025-ATU/PE; el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la ATU, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2025-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1 Renovar la autorización para la prestación del servicio público de transporte regular de personas en el ámbito de competencia de la ATU en la Ruta **1277**, a la administrada **EMPRESA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS MULTIPLES CALIFORNIA S.A.C.** por una vigencia de cinco (05) años, contados a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución, la renovación de la autorización de servicio queda condicionada al cumplimiento de las condiciones de permanencia establecidas en el Reglamento que regula el régimen excepcional de otorgamiento o renovación de autorizaciones para la prestación del servicio público en el territorio de competencia de la ATU y demás normativa vigente.

Artículo 2 Disponer que la ruta **1277** inicie la operación del servicio el día 20 de Abril de 2025.

Artículo 3 Disponer que la prestación del servicio se realice conforme al itinerario contenido en la ficha técnica de la Ruta 1277, que se detalla en el Anexo I de la presente Resolución y que forma parte integrante de esta.

Artículo 4 Disponer la emisión de la Tarjeta Única de Circulación Electrónica a favor de los vehículos detallados en el Anexo II que forma parte de la presente Resolución, los cuales constituirán la flota inicial de la Ruta 1277.

Artículo 5 Disponer la emisión de las credenciales a los conductores detallados en el Anexo III, que forma parte de la presente resolución.

Artículo 6 Disponer la incorporación en el registro del servicio de transporte regular, de los cobradores detallados en el Anexo IV, que forma parte de la presente resolución.

Artículo 7 Notificar la presente Resolución a EMPRESA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS MULTIPLES CALIFORNIA S.A.C..

Artículo 8 Disponer que la presente resolución sea incorporada en los registros del servicio de transporte regular.

Artículo 9 Poner en conocimiento de la Dirección de Fiscalización y Sanción, la presente resolución para las acciones que estime pertinente.

Artículo 10 Disponer la publicación de la presente resolución y sus anexos en la sede digital de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (http://www.gob.pe/atu).

Regístrese y Comuníquese.

CÉSAR AUGUSTO MILLONES ANACLETO
SUBDIRECTOR DE LA SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE REGULAR
Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU

ANEXO I

RUTA 1277

DISTRITO DE ORIGEN : ATE

DISTRITO DE DESTINO : SAN MARTIN DE PORRES

Itinerario Ida	Itinerario Vuelta
AVENIDA 15 DE JULIO	AVENIDA PERU
AVENIDA ANDRES AVELINO CACERES	JIRON RIOBAMBA
CALLE ROSARIO	AVENIDA AUGUSTO B. LEGUIA
AVENIDA JOSE CARLOS MARIATEGUI	JIRON PEDREGAL
CARRETERA CENTRAL	AVENIDA ZARUMILLA
AUXILIAR CARRETERA CENTRAL (BY PASS JAVIER PRADO)	CARRETERA PANAMERICANA NORTE
CARRETERA CENTRAL	VIA DE EVITAMIENTO
VIA DE EVITAMIENTO	PUENTE HUASCAR
AVENIDA INDEPENDENCIA	VIA DE EVITAMIENTO
VIA DE EVITAMIENTO	AVENIDA 1 DE MAYO
PUENTE HUASCAR	VIA DE EVITAMIENTO
VIA DE EVITAMIENTO	AVENIDA NICOLAS DE AYLLON
CARRETERA PANAMERICANA NORTE	CARRETERA CENTRAL
AVENIDA ZARUMILA	AUXILIAR CARRETERA CENTRAL (BY PASS JAVIER PRADO)
AVENIDA SAN MARTIN	CARRETERA CENTRAL
CALLE SAO PAULO	AVENIDA JOSE CARLOS MARIATEGUI
JIRON RIOBAMBA	AVENIDA ANDRES AVELINO CACERES
AVENIDA PERU	AVENIDA SAN MARCOS
	CALLE 8
	JIRON PARAISO
	AVENIDA 15 DE JULIO

CARROCERÍA/CATEGORIA : MINIBUS (M2-M3)

FLOTA REQUERIDA	: FLOTA	:	OPERATIVA	RESERVA	TOTAL
			53	6	59
LONGITUD	: IDA	:	37.42 KM.		
	: VUELTA	:	37.76 KM.	TOTAL	75.18 KM.

INTERVALO DE PASO : 4 MIN.

PUNTO INICIAL : AVENIDA 15 DE JULIO / CALLE 5

PUNTO FINAL : AVENIDA PERU / AVENIDA PASEO QUILCA

ZONA DE ESTACIONAMIENTO INCIAL :

ZONA DE ESTACIONAMIENTO FINAL :

Calle José Gálvez
550, Miraflores
Lima - Perú
www.atu.gob.pe/atu

ANEXO II

Nº	PLACAS	AÑO DE FABRICACIÓN	MODELO DE VEHICULO	RUC	TUCE	FECHA DE INICIO	FECHA DE CADUCIDAD
1	W1C767	2010	HIACE	20264167109	T202501013846R	10/04/2025	31/03/2026
2	X6C953	2013	HIACE	20264167109	T202501013856R	10/04/2025	31/03/2026
3	ABA237	2014	HKL6600C	20264167109	T202501013855R	10/04/2025	31/03/2026
4	F8E744	2014	HIACE	20264167109	T202501013854R	10/04/2025	31/03/2026
5	A4Z794	2010	HIACE	20264167109	T202501013853R	10/04/2025	31/03/2026
6	ABU898	2014	HIACE	20264167109	T202501013852R	10/04/2025	31/03/2026
7	AAU838	2015	HIACE	20264167109	T202501013851R	10/04/2025	31/03/2026
8	W4A898	2013	HIACE COMMUTER HIGH ROOF	20264167109	T202501013850R	10/04/2025	31/03/2026
9	A0E715	2011	HIACE	20264167109	T202501013849R	10/04/2025	31/03/2026
10	C7Q109	2009	HIACE COMMUTER SUPER LONG	20264167109	T202501013848R	10/04/2025	31/03/2026
11	C9C951	2015	HIACE	20264167109	T202501013847R	10/04/2025	31/03/2026
12	F4S751	2013	HIACE	20264167109	T202501013845R	10/04/2025	31/03/2026
13	Y1K774	2011	HIACE	20264167109	T202501013844R	10/04/2025	31/03/2026
14	Y1L725	2012	HIACE	20264167109	T202501013843R	10/04/2025	31/03/2026
15	AKZ618	2013	HIACE	20264167109	T202501013842R	10/04/2025	31/03/2026
16	T1U763	2013	HIACE COMMUTER SUPER LONG DSL	20264167109	T202501013841R	10/04/2025	31/03/2026
17	D2O969	2016	HIACE	20264167109	T202501013840R	10/04/2025	31/03/2026
18	X1F785	2011	HIACE	20264167109	T202501013839R	10/04/2025	31/03/2026
19	M1V098	2008	HIACE COMMUTER SUPER LONG DSL	20264167109	T202501013838R	10/04/2025	31/03/2026
20	W1F956	2010	HIACE	20264167109	T202501013837R	10/04/2025	31/03/2026
21	D0R868	2009	HIACE	20264167109	T202501013836R	10/04/2025	31/03/2026
22	D3M708	2013	HIACE	20264167109	T202501013835R	10/04/2025	31/03/2026
23	F4R865	2014	HIACE	20264167109	T202501013834R	10/04/2025	31/03/2026
24	AUS784	2018	HIACE	20264167109	T202501013833R	10/04/2025	31/03/2026
25	C6I117	2012	HIACE	20264167109	T202501013832R	10/04/2025	31/03/2026
26	A1J735	2010	HIACE	20264167109	T202501013831R	10/04/2025	31/03/2026
27	M4F953	2013	HIACE COMMUTER HIGH ROOF A/C	20264167109	T202501013830R	10/04/2025	31/03/2026
28	A7R798	2011	HIACE	20264167109	T202501013829R	10/04/2025	31/03/2026
29	W5Y946	2017	HIACE	20264167109	T202501013828R	10/04/2025	31/03/2026
30	AUJ778	2017	URVAN	20264167109	T202501013827R	10/04/2025	31/03/2026
31	X1B787	2010	HIACE	20264167109	T202501013826R	10/04/2025	31/03/2026
32	ARP848	2017	HIACE	20264167109	T202501013825R	10/04/2025	31/03/2026
33	D7R215	2013	HIACE	20264167109	T202501013824R	10/04/2025	31/03/2026
34	W3A966	2013	HIACE	20264167109	T202501013823R	10/04/2025	31/03/2026
35	H2O295	2017	HIACE	20264167109	T202501013822R	10/04/2025	31/03/2026
36	W3M762	2013	HIACE	20264167109	T202501013821R	10/04/2025	31/03/2026
37	AFI830	2015	HIACE	20264167109	T202501013820R	10/04/2025	31/03/2026
38	ANF814	2016	HIACE	20264167109	T202501013819R	10/04/2025	31/03/2026

Calle José Gálvez
550, Miraflores
Lima - Perú
www.atu.gob.pe/atu

ANEXO III

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DOI	LICENCIA DE CONDUCIR	CLASE Y CATEGORIA	NÚMERO DE CREDENCIAL	RUC	FECHA DE INICIO	FECHA DE CADUCIDAD
1	ARTURO UBALDO HUARANGA VASQUEZ	46930700	Q46930700	A IIb	COD46930700	20264167109	10/04/2025	10/04/2030
2	ADALBERTO JORGE MACHACUAY VENTOCILLA	20897812	Q20897812	A IIb	COD20897812	20264167109	10/04/2025	10/04/2030
3	JHEMSIN RODER VENTOCILLA CABANILLAS	45662747	Q45662747	A IIIc	COD45662747	20264167109	10/04/2025	10/04/2030
4	LENKER CASSELI CONDOR HUAMALI	43930756	Q43930756	A IIb	COD43930756	20264167109	10/04/2025	10/04/2030
5	LUIS RAYMUNDO CAJAHUANCA PAITA	73472351	Q73472351	A IIIc	COD73472351	20264167109	10/04/2025	10/04/2030
6	ROVER SAUL HUAMALI VENTOCILLA	45349034	Q45349034	A IIIc	COD45349034	20264167109	10/04/2025	10/04/2030
7	ORLANDO MIJAEL HUAMALI VENTOCILLA	42642625	Q42642625	A IIIc	COD42642625	20264167109	10/04/2025	10/04/2030
8	FIDEL ADELFO VASQUEZ CONDOR	80137316	Q80137316	A IIIc	COD80137316	20264167109	10/04/2025	10/04/2030
9	EDWIN GILMER COTERA CABELLO	04074381	Q04074381	A IIIc	COD04074381	20264167109	10/04/2025	10/04/2030
10	AUGUSTO HUAMALI CONDOR	20882326	Q20882326	A IIIc	COD20882326	20264167109	10/04/2025	10/04/2030
11	HUBER HENRY MACHACUAY CONDOR	45942517	Q45942517	A IIb	COD45942517	20264167109	10/04/2025	10/04/2030
12	MIGUEL CORNELIO RAMOS	09507926	Q09507926	A IIIc	COD09507926	20264167109	10/04/2025	10/04/2030
13	MARTIN SENON AGUADO TORIBIO	80014654	Q80014654	A IIIc	COD80014654	20264167109	10/04/2025	10/04/2030
14	EVA FARINA HUAMALI CONDOR	20902677	Q20902677	A IIb	COD20902677	20264167109	10/04/2025	10/04/2030
15	HANS CARLOS VENTOCILLA CABANILLAS	72229768	Q72229768	A IIb	COD72229768	20264167109	10/04/2025	10/04/2030
16	ALFREDO CESAR DE LA CRUZ GABRIEL	45501802	Q45501802	A IIb	COD45501802	20264167109	10/04/2025	10/04/2030
17	ALEXANDER ESLY HUARANGA VASQUEZ	73173944	Q73173944	A IIb	COD73173944	20264167109	10/04/2025	10/04/2030
18	SMITH HIDALGO JUSTIL	46020151	Q46020151	A IIb	COD46020151	20264167109	10/04/2025	10/04/2030
19	RUBEN ALEJANDRO MANGO ZEGARRA	16152849	Q16152849	A IIIc	COD16152849	20264167109	10/04/2025	10/04/2030
20	JAIME LUIS VASQUEZ CIRINEO	40454207	Q40454207	A IIIc	COD40454207	20264167109	10/04/2025	10/04/2030
21	FLORENCIO COTERA CABELLO	04039095	Q04039095	A IIIc	COD04039095	20264167109	10/04/2025	10/04/2030

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DOI	LICENCIA DE CONDUCIR	CLASE Y CATEGORIA	NÚMERO DE CREDENCIAL	RUC	FECHA DE INICIO	FECHA DE CADUCIDAD
22	DEMETRIO NESTOR LLIUYA JAMANCA	09459085	E09459085	A IIb	COD09459085	20264167109	10/04/2025	10/04/2030
23	LUIS ALBERTO LUJAN VENEGAS	45632413	Q45632413	A IIIc	COD45632413	20264167109	10/04/2025	10/04/2030
24	JOHN ELMER HINOSTROZA HUATA	20883678	N20883678	A IIIc	COD20883678	20264167109	10/04/2025	10/04/2030
25	JOSUE MAXIMO CONDOR HUARANGA	70127396	Q70127396	A IIIc	COD70127396	20264167109	10/04/2025	10/04/2030
26	VARONY YERSON CALLUPE CAPCHA	71689373	Q71689373	A IIIc	COD71689373	20264167109	10/04/2025	10/04/2030
27	EDDER FERNANDEZ QUISPE	72953189	Q72953189	A IIb	COD72953189	20264167109	10/04/2025	10/04/2030
28	JOSE ANTONIO KNUTZEN VELIZ	42937832	Q42937832	A IIb	COD42937832	20264167109	10/04/2025	10/04/2030

ANEXO IV

N.	NOMBRES Y APELLIDOS	GÉNERO	TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO
1	HENRY HAROL FERNANDEZ QUISPE.		DNI - 60246021
2	CHANY STEFFANY FERLUZ OSCANOA ESPINOZA.		DNI - 75558347
3	JHON ALEXIS RIVEROS SILVERIO.		DNI - 73789795
4	ARACELI HIDALGO JUSTIL.		DNI - 73769194
5	BETTY MARGARITA CAUSHI FIGUEROA.		DNI - 40718561
6	MIRIAM MIRTA SAMBRANO ALVAREZ.		DNI - 40873380
7	HERBET ALEJANDRO VASQUEZ MOSQUERA.		DNI - 75889920
8	JAIME VICTORIO HUARANGA URETA.		DNI - 20898632
9	CARMEN ROSA VELIZ HILARIO.		DNI - 08999090
10	HAYDEE LEON CCANTO.		DNI - 48183048
11	BETHY ROSA HUAMALI CONDOR.		DNI - 20903545
12	DORA PASTOR CARRION.		DNI - 10150890
13	JONER ESTEBAN HUAMALI CONDOR.		DNI - 20902714
14	MARILUZ ALFREDA CHIHUAN MOYA.		DNI - 44837378
15	KENNEDY FILIMON PAITA ARREDONDO.		DNI - 46151571
16	GUSTAVO ADOLFO MALLMA REYES.		DNI - 44471185
17	MARLON DAVID SIMBALA LIZANO.		DNI - 47932891
18	NELSON GUIDO MACHACUAY CONDOR.		DNI - 47973957
19	JEFFERSON MARTIN HIDALGO MACHACUAY.		DNI - 74148712
20	MARIBEL VICTORIA CAJAHUANCA PAITA.		DNI - 73472350